



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB.- SE LE HACE SABER QUE EN LA CAUSA No. 0110-2009, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 4 de mayo del 2009.- Las 10h30.- **VISTOS:** Dentro del período de prueba que se halla decurriendo y previa notificación contraria a las partes, en mi calidad de Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo la práctica de las siguientes diligencias: **PRIMERO.-** Remítase atento oficio a la señora Superintendente de Bancos, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de tres días, certifique si el señor MARCO ANTONIO ACOSTA MORAN en su calidad de Tesorero Único de Campaña del MOVIMIENTO PAZ Y REFORMA (PARE), con cédula de ciudadanía No. 1711419216 en el período comprendido entre agosto del 2008 a septiembre del mismo año procedió o no a abrir cuenta bancaria de ahorros o corriente a nombre de la mencionada agrupación política.- En caso de existir, se dignará remitir copias certificadas de la documentación en la que conste la denominación de la Entidad bancaria beneficiada, nombre del titular, número, fecha de apertura y movimiento bancario de la cuenta, así como el nombre de la persona autorizada para realizar cobros, retiros y/o depósitos.- **SEGUNDO.-** Remítase atento oficio al señor Presidente del Consejo Nacional Electoral a fin de que ordene a quien corresponda que en el plazo de tres días, informe a este Despacho si el MOVIMIENTO PAZ Y REFORMA (PARE), en el período comprendido entre agosto del 2008 y septiembre del mismo año, realizó o no algún tipo de propaganda electoral en los medios de comunicación, sean éstos audiovisuales, prensa escrita, vallas publicitarias etc.- En caso de haberlo hecho, se enviará a este Despacho copias certificadas del informe de monitoreo practicado por la Dependencia encargada de dicha actividad.- **TERCERO.-** Remítase atento oficio al señor Director del Servicio de Rentas Internas, a fin de que ordene a quien corresponda, que en el plazo de tres días, certifique si el MOVIMIENTO PAZ Y REFORMA (PARE), en el período comprendido entre agosto del 2008 a septiembre del mismo año, ha obtenido o no el certificado del Registro Único de Contribuyentes (RUC).- De haberlo hecho, se remitirá a este Despacho copia certificada del mencionado registro.- Practicadas que sean estas diligencias agréguese al expediente.- **CÚMPLASE y NOTIFIQUESE.-** f) Doctora Ximena Endara Osejo, JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-Certifico.- Quito, 4 de mayo del 2009.-

Lo que comunico a usted para los fines de ley.-


Dra. Sandra Melo Marin
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

